



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.662

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

INGSUMARIO

INGRESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES MAYO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060225766	Mayo 24 de 2018	3	060225816	Mayo 24 de 2018	23
060225772	Mayo 24 de 2018	8	060225820	Mayo 24 de 2018	28
060225780	Mayo 24 de 2018	11	060225874	Mayo 25 de 2018	30
060225796	Mayo 24 de 2018	13	060225875	Mayo 25 de 2018	34
060225810	Mayo 24 de 2018	17	060225909	Mayo 25 de 2018	38
060225811	Mayo 24 de 2018	20	060225940	Mayo 25 de 2018	41

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN No.

Radicado: S 2018060225766

Fecha: 24/05/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO QUE TIENE POR OBJETO SUMINISTRAR ETIQUETAS Y CONTRAETIQUETAS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 8154

EL GERENTE DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 24, Numeral 7°, y 30, Numeral 1° de la Ley 80 de 1993; el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental N°000225 del 20 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental N°000225 del 20 de enero de 2014, delegó en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - FLA, la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía.
2. Que conforme la necesidad el Gerente de la FLA designó mediante la Resolución número S 2018060027456 de 12 de marzo de 2018, el Comité Asesor y Evaluador para adelantar el proceso de contratación.
3. Que mediante estudios y documentos previos No. 8154, elaborados por el comité asesor y evaluador designados, se justificó la necesidad para llevar el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica cuyo objeto es "SUMINISTRAR ETIQUETAS Y CONTRAETIQUETAS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA."
4. Que por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización en los procesos de la industria de los licores, la modalidad de selección de contratista a utilizar será la Selección Abreviada, mediante Subasta Inversa Electrónica, de acuerdo a lo establecido en artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y la SUBSECCIÓN 2 SELECCIÓN ABREVIADA, DISPOSICIONES COMUNES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, artículos del Artículo 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
5. Que esta es la modalidad de selección objetiva prevista por las características del bien a contratar, que de acuerdo al inciso 6, del Artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

6. Que esta necesidad fue aprobada en Comité interno de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, en Acta No. 11 del 15/03/2018, recomendado en Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia, e informado en Consejo de Gobierno en Acta 012 del 20/03/2018.
7. Que por medio de la Resolución **S 2018060034323 del 11/04/2018**, el Gerente de la FLA, dio apertura al proceso de selección mediante subasta inversa electrónica No. 6992, cuyo objeto es "SUMINISTRAR ETIQUETAS Y CONTRAETIQUETAS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA."
8. Que para atender esta necesidad, se estableció un presupuesto oficial de \$8.220.064.158 incluido IVA del 19%, y todos los demás gastos en que deba incurrir el contratista; para lo cual el Departamento de Antioquia- Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3800002146 del 15 de marzo de 2018 por \$ \$8.220.064.158, correspondiente al RUBRO PRESUPUESTAL: 1.9.2.1/1133/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D CONSUMO DE INSUMOS DIRECTOS, expedido y aprobado por la Dirección Financiera y de Planeación.
9. Que el proceso se estableció adjudicación por lotes; de conformidad con el siguiente detalle: LOTE 1: \$936.887.479, LOTE 2: \$178.525.000, LOTE 3: \$344.601.166, LOTE 4: \$1.376.247.000 y LOTE 5 \$5.383.803.513.
10. Que para la fecha de cierre de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa electrónica, programada para el día 30 de abril de 2018 a las 10:00 am, se presentaron cinco (5) propuestas (una extemporánea), de acuerdo al siguiente detalle:

PROPONENTE	FECHA Y HORA DE ENTREGA DE LA PROPUESTA
SOCIEDAD DE PRODUCTOS AUTOADHESIVOS - ADHESOL LIMITADA	30/04/2018 a las 08:52 AM
UNION TEMPORAL CADENA-ETIQUETAS 20018, CONFORMADA POR: CADENA S.A CADENA COURRIER S.A.S	30/04/2018 a las 09:04 AM
UNION TEMPORAL ETIQUETAS FLA 2018 CONFORMADA POR: COMARBEL S.A.S ACCESOS HOLOGRAFICOS SUCURSAL EN COLOMBIA	30/04/2018 a las 09:17 AM
VIAPPANI DE COLOMBIA SAS	30/04/2018 a las 09:38 AM
SIRIUS GOLD S.A.S	EXTEMPORÁNEA 11:39 AM

11. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de Documentos y Requisitos Habilitantes de los proponentes en los términos fijados en los Pliegos de Condiciones, tal y como se observa en el informe de evaluación publicado el día 3 de mayo de 2018, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.
12. Que vencido el plazo concedido por la entidad para el traslado y presentación de observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes y subsanar, el día 15 de mayo del presente año, se procedió a la publicación del documento denominado "RESPUESTA A COMARBEL S.A.S Y CONSOLIDADO DE PROPONENTES HABILITADOS", resultando habilitados los siguientes proponentes:

PROPONENTE	HABILITADO	LOTES
UNION TEMPORAL CADENA-ETIQUETAS 20018, CONFORMADA POR: CADENA S.A CADENA COURRIER S.A.S	X	1-2-3-4 Y 5

UNION TEMPORAL ETIQUETAS FLA 2018 CONFORMADA POR: COMARBEL S.A.S ACCESOS HOLOGRAFICOS SUCURSAL EN COLOMBIA	X	5
VIAPPIANI DE COLOMBIA SAS	X	1-2-3-4 Y 5

13. Que el día 16 de mayo del año 2018 a las 08:30 am, se realizó en audiencia la apertura del sobre del formulario económico de las propuestas, en el cual se fija el precio IVA incluido, de arranque para el certamen de subasta, así:

LOTE	Valor de Arranque
1	\$ 936.887.479
2	\$ 178.525.000
3	\$ 344.601.166
4	\$ 1.376.247.000
5	\$ 5.383.086.332

14. Que el día 15 de mayo de 2018 a las 3:00 p.m. se realizó el simulacro de la subasta y el día 16 de mayo a las 3:00 pm, se inició el certamen de subasta electrónica el cual culminó como a continuación se indica:

Lote	Proponente	Lances Válidos	Valor Último Lance Válido Incluido IVA	Porcentaje De Mejora
1	VIAPPIANI DE COLOMBIA SAS	24	\$545.000.000	41,82%
2	VIAPPIANI DE COLOMBIA SAS	10	\$105.000.000	41.18%
3	UNION TEMPORAL CADENA-ETIQUETAS 20018, CONFORMADA POR: CADENA S.A CADENA COURRIER S.A.S	5	\$212.718.903	38.27%
4	VIAPPIANI DE COLOMBIA SAS	18	\$760.000.000	44.77%
5	VIAPPIANI DE COLOMBIA SAS	19	\$2.900.000.000	46.13%

15. Que de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se realizó Requerimiento, para que los dos proponentes VIAPPIANI DE COLOMBIA SAS y la UNION TEMPORAL CADENA-ETIQUETAS 20018 explicaran de manera detallada, amplia y clara, las razones que sustentan los valores ofrecidos, indicando las consideraciones que fueron tenidas en cuenta para llegar a estos valores, los cuales en caso de ser adjudicados, deberán mantenerse durante la ejecución del contrato, el cual deberá realizarse con el cumplimiento de la totalidad de especificaciones técnicas establecidas en el proceso de la referencia.
16. Que el día 18 de mayo de 2018, el representante de la UNION TEMPORAL CADENA-ETIQUETAS 20018, asumió una reducción significativa del margen de utilidad del lote 3; además que tal acción pertenece a la política de contemplar un menor valor al presupuesto establecido, como resultado de optimizar los costos de prestación de servicios integrando unificación de procesos, mayor negociación de la compra de materias primas y optimización de recursos mediante desarrollos internos. En esos términos, la

consecuencia de estas actividades se ve reflejada en economías de escala que permiten ofrecer a sus clientes precios más competitivos que de ninguna manera van en detrimento del cabal cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato.

17. Que el día 18 de mayo de 2018, el representante de VIAPPANI DE COLOMBIA SAS, asumió una reducción significativa del margen de utilidad de los Lotes 1, 2, 4 y 5, el cual se debe a su estrategia de negociación con proveedores de materias primas, que les permite alcanzar beneficios económicos por escalas de compras. Lo anterior significa que han implementado un proceso interno de optimización y mejores prácticas de manufactura, lo cual les ha permitido obtener eficiencias que trasladarán a la FLA, sin que ello represente un detrimento al cabal cumplimiento de las obligaciones del contrato.
18. Que en virtud de lo anterior el Comité Asesor y Evaluador, concluyó que tanto VIAPPANI DE COLOMBIA S.A.S como UNION TEMPORAL CADENA ETIQUETAS 2018, mantendrán los precios ofertados por lotes durante toda la ejecución del contrato; así las cosas, los valores ofertados en el certamen de subasta inversa electrónica, de acuerdo con las explicaciones no se consideran artificialmente bajos.
19. Que como consta en el Acta 21 del 22/05/2018 del Comité Interno de Contratación, el señor Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, aprueba adjudicar el Proceso de Contratación de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No. 8154, que tiene por objeto "SUMINISTRAR ETIQUETAS Y CONTRAETIQUETAS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA" de conformidad con el siguiente detalle:

LOTE	ADJUDICATARIO
1	VIAPPANI DE COLOMBIA S.A.S
2	VIAPPANI DE COLOMBIA S.A.S
4	VIAPPANI DE COLOMBIA S.A.S
5	VIAPPANI DE COLOMBIA S.A.S

LOTE	ADJUDICATARIO
3	UNION TEMPORAL CADENA ETIQUETAS 2018

De acuerdo con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar los **Lotes 1, 2, 4 y 5**, del proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica N° 8154, que tiene por objeto "SUMINISTRAR ETIQUETAS Y CONTRAETIQUETAS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA", a la **VIAPPANI DE COLOMBIA S.A.S**, con NIT 900.486.095-1, Representada Legalmente por el señor **FEDERICO RESTREPO RÍOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.430.679; por un valor total de CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M.L (\$4.310.000.000); con un plazo de OCHO (8) meses contados desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 14 de diciembre de 2018, como a continuación se detalla:

LOTE	Valor Lote Incluido IVA del 19%
1	\$545.000.000
2	\$105.000.000
4	\$760.000.000
5	\$2.900.000.000
Valor total	\$4.310.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjudicar el Lotes 3, del proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica N° 8154, que tiene por objeto "SUMINISTRAR ETIQUETAS Y CONTRAETIQUETAS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA", a la UNIÓN TEMPORAL CADENA ETIQUETAS 2018, conformada por las sociedades CADENA S.A con NIT 890.930.534-0 y CADENA COURRIER S.A.S. con NIT 830.507.412-1, Representadas por el señor JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO identificado con la cédula de ciudadanía número 98.546.156, por valor total de DOSCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M.L. (\$212.718.903); con un plazo de OCHO (8) meses contados desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 14 de diciembre de 2018, como a continuación se detalla:

LOTE	Valor Lote Incluido IVA del 19%
3	\$212.718.903
Valor total	\$212.718.903

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se publicará en el en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno y de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

Dada en Itagüí, el

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN CORREA CALDERÓN
Gerente

Proyectó: Adriana Bedoya – Rol Jurídico
Revisó: Natalia Ruiz Lozano – Líder Gestor de Contratación
Aprobó: Diego Andrés Velásquez Álvarez – Director de Apoyo Legal



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2018060225772

Fecha: 24/05/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO QUE TIENE POR OBJETO SUMINISTRAR ACEITE
ESENCIAL DE ANÍS Y ANETOL PARA LA PREPARACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y
ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA
INVERSA ELECTRÓNICA N° 8145**

EL GERENTE DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 24, Numeral 7°, y 30, Numeral 1° de la Ley 80 de 1993; el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2016 y el Decreto Departamental N°000225 del 20 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental N°000225 del 20 de enero de 2014, delegó en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - FLA, la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía.
2. Que conforme a la necesidad el Gerente de la FLA designó mediante Circular número 2017060081005 del 17/05/2017, el Comité Asesor y Evaluador para adelantar el proceso de contratación.
3. Que mediante estudios y documentos previos No. 8145, elaborados por el comité asesor y evaluador designados, se justificó la necesidad para llevar el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica cuyo objeto es "SUMINISTRAR ACEITE ESENCIAL DE ANÍS Y ANETOL PARA LA PREPARACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA"
4. Que por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización en los procesos de la industria de los licores, la modalidad de selección de contratista a utilizar será la Selección Abreviada, mediante Subasta Inversa Electrónica, de acuerdo a lo establecido en artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículos del Artículo 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. Esta es la modalidad de selección objetiva prevista por las características del bien a contratar, que de acuerdo al inciso 6, del Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
5. Que esta necesidad fue aprobada en Comité interno de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, en Acta No. 08 del 07/03/2018.
6. Que por medio de la Resolución S 2018060034604 del 13/04/2018, el Gerente de la FLA, dio apertura al proceso de selección mediante subasta inversa electrónica No. 8145, cuyo objeto es "SUMINISTRAR ACEITE ESENCIAL DE ANÍS Y ANETOL PARA LA PREPARACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA".
7. Que para atender esta necesidad, se estableció un presupuesto oficial de hasta \$439.513.886 incluido IVA del 19%, y todos los demás gastos en que deba incurrir el contratista; para lo cual el Departamento de Antioquia- Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3800002142 del 22 de febrero de 2018, correspondiente al Rubro Presupuestal: 11.9.2.1/1133/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D – CONSUMO DE INSUMOS DIRECTOS., expedido y aprobado por la Dirección Financiera y de Planeación.

8. Que respecto al plazo del contrato, en el pliego de condiciones, se estableció en OCHO (08) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin superar el 14 de diciembre de 2018, pero por la fecha de adjudicación, es necesario modificarlo, en tanto sería posible un plazo de siete (7) meses, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin superar el 14 de diciembre de 2018.
9. Que el proceso se estableció adjudicación por lotes; de conformidad con el siguiente detalle: Lote 1: Aceite Esencial de Anís: hasta \$83.382.110 y Lote 2: Anetol: hasta \$356.131.776, ambos lotes incluido el IVA del 19%.
10. Que para la fecha de cierre de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa electrónica, programada para el día 25 de abril de 2018 a las 10:00 am, se relacionan las CUATRO (4) propuestas presentadas por la sociedades PICCOLINNI SABORES Y FRAGANCIAS S.A., SYMRISE LTDA., GIVAUDAN COLOMBIA S.A.S. Y SIRIUS GOLD S.A.S.; de lo cual se publicó en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.
11. Que el Comité Asesor y Evaluador publicó en el Secop, el informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes el día 30/04/2018 donde se realizaron requerimientos; posteriormente el 07/05/2018, se publicaron las respuestas a las observaciones presentadas y la complementación informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación, donde el comité asesor y evaluador concluyó que debías rechazarse las propuestas de SYMRISE LTDA, por no presentar muestras y porque no se encontraba inscrito en el registro único de proponentes, la de GIVAUDAN COLOMBIA S.A.S., en tanto para la fecha de cierre su RUP que no se encontraba actualizado ni en firme. Por su parte se habilitó en los lotes 1 y 2 a los proponentes PICCOLINNI SABORES Y FRAGANCIAS S.A. y SIRIUS GOLD S.A.S., quienes tenían la posibilidad de participar en el certamen de subasta inversa.
12. Que el día 08/05/2018, se realizó el simulacro del LOTE 2: ANETOL, en el cual participaron activamente los dos proponentes habilitados; el reporte del simulacro fue publicado en el SECOP.
13. Que a las 08:30 a.m. del día 09 de mayo de 2018, se realizó en audiencia la apertura de los sobres del formulario económico de las propuestas presentado donde para el LOTE 1: ACEITE ESENCIAL DE ANÍS, el proponente ACEITE ESENCIAL DE ANÍS superó el presupuesto oficial por kilo y total, ofreciendo \$185.640 por kilo y \$92.820.000 por hasta 500 kilos, ambos precios incluido IVA, cuando en los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, se estableció un presupuesto oficial por kilo de hasta \$166.764,22 y un presupuesto oficial total por \$83.382.110 por hasta 500 kilos de aceite esencial de anís, ambos precios incluido IVA.
14. Que en vista de lo anterior, la propuesta para el Lote 1 ACEITE ESENCIAL DE ANÍS, presentada por el proponente PICCOLINNI SABORES Y FRAGANCIAS S.A., conforme al numeral 5.9 causales de rechazo, del pliego de condiciones, que indica en el literal h) *Cuando realizada la corrección aritmética descrita en el presente pliego de condiciones, se supere el presupuesto oficial total.*
15. Que para el Lote 1 ACEITE ESENCIAL DE ANÍS, debe atenderse el numeral 5.12.2. **ADJUDICACIÓN A ÚNICO PROPONENTE HABILITADO**, pliego de condiciones, donde se indica que *"La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, conforme a los requisitos de los pliegos de condiciones, y en virtud de los artículos 2.2.1.1.2.2.6. y 2.2.1.2.1.2.2, numeral 5, del Decreto 1082 de 2015, adjudicará el contrato al único proponente habilitado"*. Así las cosas, este lote debe ser adjudicado al proponente para este lote que es SIRIUS GOLD S.A.S. que presentó propuesta económica para el Lote 1 ACEITE ESENCIAL DE ANÍS de \$166.754,70 por kilo y un valor de hasta \$83.377.350 por hasta 500 kilos, valores que se ajustan al presupuesto oficial por kilo y total del lote en mención.
16. Que para el LOTE 2: ANETOL, ambos proponentes presentaron propuestas dentro del presupuesto oficial así

PROPONENTE	Cantidades ofrecidas	Lote 2 Valor unitario por kilo Incluido IVA	Lote 2 Valor total Incluido IVA
PICCOLINNI SABORES Y FRAGANCIAS S.A.	2.400	\$142.800	\$342.720.000
SIRIUS GOLD S.A.S.		\$148.381,10	\$356.114.640

De acuerdo a lo anterior, el menor precio, que sería el precio de arranque para el certamen se subasta, lo ofreció el proponente PICCOLINNI SABORES Y FRAGANCIAS S.A.

17. Que el día 09/05/2018 a las 3:00 p.m. se realizó el certamen de la subasta inversa electrónica, donde se conectaron ambos proponentes, pero ninguno realizo lances, de lo cual aparece constancia en el reporte oficial publicado en el SECOP.
18. Que frente al LOTE 2: ANETOL, se dará aplicación al numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.2.2, del Decreto 1082 de 2015, que establece *"si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar contrato al oferente que haya presentado precio inicial bajo"*. De acuerdo a lo anterior este lote debe ser adjudicado al proponente PICCOLINNI SABORES Y FRAGANCIAS S.A. que presentó propuesta económica para el Lote 2

ANETOL de \$142.800 por kilo y un valor de hasta \$342.720.000 por hasta 2.400 kilos, valores que se ajustan al presupuesto oficial por kilo y total del lote en mención.

19. Que como consta en el Acta 20 del 16/05/2018 del Comité Interno de Contratación, el señor Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, aprueba adjudicar el Proceso de Contratación de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No. 8145, que tiene por objeto "SUMINISTRAR ACEITE ESENCIAL DE ANÍS Y ANETOL PARA LA PREPARACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA", el Lote 1 ACEITE ESENCIAL DE ANÍS a la sociedad SIRIUS GOLD S.A.S. y el Lote 2 ANETOL a la sociedad PICCOLINNI SABORES Y FRAGANCIAS S.A.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar los LOTE 1 ACEITE ESENCIAL DE ANÍS a la sociedad SIRIUS GOLD S.A.S. con Nit 900561299-6 y Representada Legalmente por JUAN CARLOS NIÑO PÉREZ identificado con cédula de ciudadanía 29.590.399, por valor total de OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L (\$83.377.350), incluido el IVA del 19%, y todos los demás gastos en que deba incurrir el contratista, a razón de \$166.754,70 por kilo incluido IVA, por hasta 500 kilos de aceite esencial de anís, con un plazo de siete (7) meses, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin superar el 14 de diciembre de 2018, como a continuación se detalla:

PROPONENTE	Cantidades ofrecidas	Valor unitario por kilo antes IVA	Valor unitario por kilo Incluido IVA	Valor total antes IVA	Valor total Incluido IVA
SIRIUS GOLD S.A.S.	500 kilos	\$140.130	\$166.754,70	\$70.065.000	\$83.377.350

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjudicar el LOTE 2 ANETOL a la sociedad PICCOLINNI SABORES Y FRAGANCIAS S.A. con Nit. 830048588-7, y Representada Legalmente por MARTHA CECILIA PEÑA BERNAL, identificada con la cédula de extranjería número 41.796.690, por valor total de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M.L (\$342.720.000), incluido el IVA del 19%, y todos los demás gastos en que deba incurrir el contratista, a razón de \$142.800 por kilo incluido IVA, por hasta 2.400 kilos de Anetol, con un plazo de siete (7) meses, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin superar el 14 de diciembre de 2018, como a continuación se detalla:

PROPONENTE	Cantidades ofrecidas	Valor unitario por kilo Incluido IVA	Valor total Incluido IVA
PICCOLINNI SABORES Y FRAGANCIAS S.A.	2.400	\$142.800	\$342.720.000

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se publicará en el en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno y de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

Dada en Itagüí, el

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN CORREA CALDERÓN
Gerente

Proyecto: Natalia Ruiz Lozano
Revisó y Aprobó: Diego Andrés Velásquez Álvarez



Radicado: S 2018060225780

Fecha: 24/05/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

RESOLUCION N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA
CUANTÍA CON INVITACIÓN PÚBLICA NO. 8186

EL GERENTE DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 24, Numeral 7°, y 30, Numeral 1° de la Ley 80 de 1993; el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental N°000225 del 20 de enero de 2014, comunica la declaratoria desierta del proceso de selección de mínima cuantía No. 8186 de 2018, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental N°000225 del 20 de enero de 2014, delegó en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía.
2. Que mediante Invitación Pública No. 8186 de 2018, publicada el 02 de mayo de 2018, se convocó a quienes tuvieran interés de participar en la selección de mínima cuantía, cuyo objeto es "SUMINISTRAR CAMELO AP 2000 GRADO ALIMENTICIO PARA EL PROCESO DE PREPARACIÓN DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA". Proceso que tenía adjudicación total.
3. Que en desarrollo del proceso de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adiciona el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Título I, 2.2.1.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó la invitación pública, fijándose la fecha de cierre y presentación de propuestas el día 10 de mayo de 2018 hasta las 10:00 a.m.
4. Que para la fecha de cierre y apertura de propuestas, de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública, se presentó una propuesta de la empresa **B. ALTMAN Y COMPAÑÍA S.A.S**, NIT. 890308665-0, lo anterior quedó consignado en el acta de cierre y apertura de propuestas y fue publicada el 10 de mayo de 2018 en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>.
5. Que se requirió al proponente **B.ALTMAN Y COMPAÑÍA S.A.S** para subsanar la muestra presentada el día del cierre de del proceso 11 de mayo de 2018, requiriéndole nueva muestra tal como quedo consignado en el informe de verificación de requisitos habilitantes publicado el día 15 de 2018 y nuevamente se requiere para muestra ya que la anterior presentada tampoco cumplió con las especificaciones fisicoquímicas requeridas quedando consignada el día 17 de mayo de 2018, publicados en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>
6. Que del análisis de las 3 muestras presentadas por el único proponente **B.ALTMAN Y COMPAÑÍA S.A.S**, dio como resultado lo siguiente de acuerdo al Plan de Calidad de las materias primas y a la ficha técnica, Radicado 2018020033681 del 18 de mayo de 2018, donde se concluye: "la muestra de Caramelo enviada por B-ALTMAN

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA CON INVITACIÓN PÚBLICA NO. 8186

&COMPañÍA S.A.S, **NO CUMPLE** con las especificaciones fisicoquímicas establecidas por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia”

7. Que el numeral 2.11 de la Invitación Pública del proceso de la referencia indica respecto a la **DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**. En caso de no lograrse la adjudicación, bien sea que no se presente oferta alguna, o que ninguna de ellas se ajuste a los requisitos de la presente invitación pública o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto mediante comunicación motivada que se publicará en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>. El término para presentar el recurso de reposición, correrá desde la notificación del acto correspondiente.
8. Que lo anterior quedó consignado el acta N°. 021 del 22/05/2018 del Comité Interno de Contratación donde el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia aprobó Declarar Desierto el Proceso de Contratación de Mínima Cuantía con Invitación Pública No. 8186

De acuerdo con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar Desierto el Proceso de Contratación de Mínima Cuantía con Invitación Pública No. 8186, que tiene por objeto “SUMINISTRAR CAMELO AP 2000 GRADO ALIMENTICIO PARA EL PROCESO DE PREPARACIÓN DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA”, de conformidad con los considerandos de la presente resolución.

SEGUNDO: Realizar los estudios y documentos previos, para publicar nuevamente proceso de selección de contratista, previas las aprobaciones y comités requeridos, realizando los ajustes a que haya lugar.

TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, según lo previsto en el inciso segundo del artículo 77 de la Ley 80 de 199, en concordancia con los artículos 74 a 82 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al representante legal de B-ALTMAN &COMPañÍA S.A.S, conforme lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

QUINTO: La presente resolución se publicará en el en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Itagüí,



IVÁN CORREA CALDERÓN
Gerente

Proyectó: Adriana Tamayo Monsalve *Aut. Tam.*
Revisó: Natalia Ruiz Lozano
Aprobó: Diego Andrés Velázquez Álvarez *DVA*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

RESOLUCION N°

Radicado: S 2018060225796

Fecha: 24/05/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA
SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. 8144”

EL GERENTE DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere los artículos 24, numeral 7° y 30, numeral 1° de la Ley 80 de 1993; el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental N°000225 del 20 de enero de 2014, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Departamental N°000225 del 20 de enero de 2014, se delegó en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alkoholes de Antioquia, la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía.
2. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.
3. Que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, requiere contratar el objeto que consiste en *SUMINISTRO DE ALCOHOL EXTRANEUTRO AL 96% v/v*.
4. Que por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización en los procesos de la industria de los licores, la modalidad de selección de contratista a utilizar será la Selección Abreviada, mediante Subasta Inversa Electrónica, de acuerdo a lo establecido en artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y la subsección 2 selección abreviada, disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, artículos del Artículo 2.2.1.2.1.2.1. al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. El Departamento de Antioquia – Fábrica de Licores y Alkoholes de Antioquia, para el presente proceso de selección se ceñirá a lo contemplado en las normas enunciadas para la subasta inversa electrónica y demás normas complementarias, siendo el único factor de selección objetiva el menor precio ofertado.
5. Que para el efecto el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, cuenta con el Certificado de Disponibilidad CDP No No. 3800002125 del 10 de enero de 2018, por valor: \$35.136.000.000, correspondiente al Rubro Presupuestal 1.9.2.1/1133/0-1010. FONDOS CUMUNES I.C.L.D CONSUMO DE INSUMOS DIRECTOS, expedido y aprobado por la Dirección Financiera y de Planeación.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 8144”

6. Que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA cuenta con los estudios y documentos previos No. 8144, que sirvieron de soporte para la estructuración del proyecto de pliego de condiciones así como del pliego de condiciones definitivo y siendo considerados estos como Documentos del Proceso en virtud de las definiciones contempladas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, fueron publicados y pueden ser consultados en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co y en la oficina de la Dirección de Apoyo Legal de la Fábrica de Licores y Alkoholes de Antioquia, ubicada en la Carrera 50 N° 12 Sur 149, Itagüí. De igual forma se efectuó la publicación del aviso de convocatoria en el citado portal así como también en la página web de la Gobernación de Antioquia www.antioquia.gov.co, artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015.
7. Que en el cronograma del presente acto administrativo, se indican las fechas del pliego definitivo, resaltando que por el gran número de observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de la referencia, la entidad requirió mayor tiempo en esta etapa, para dar las respuestas que se publicaron en el SECOP.
8. Que las audiencias de que trata el cronograma de la presente Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica, se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo, salvo en el evento de ser modificado mediante adenda de acuerdo a la fecha fijada para ello en el mismo cronograma y de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
9. Que como consecuencia de lo anterior EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, considera procedente ordenar la apertura de la selección abreviada mediante subasta inversa electrónica No. 8144, cuyo objeto consiste en SUMINISTRO DE ALCOHOL EXTRANEUTRO AL 96% V/V.
10. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica.
11. Que el comité evaluador del presente proceso de selección fue conformado mediante Resolución No. S2018060025914 del 02/03/2018, se designó el comité Asesor y Evaluador y sus integrantes para el presente proceso de contratación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No. 8144, cuyo objeto consiste en el consiste en “SUMINISTRO DE ALCOHOL EXTRANEUTRO AL 96% v/v”.

Parágrafo: La Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica estará sometida a las disposiciones legales y a las que se establecen en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co a partir de la fecha establecida en el cronograma.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso de selección mediante subasta inversa electrónica No. 8144. Para todos los efectos la dirección y control para la correspondencia será, Dirección de Apoyo Legal, ubicada en el piso 2 de la Fábrica de Licores y Alkoholes de Antioquia, Carrera 50 N° 12 Sur 149, Itagüí, teléfono: 3837022 – 3837020.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA
MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 8144”**

**CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. 8144**

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR Y HORA
Publicación de la Resolución de Apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía	24 de mayo de 2018	Portal Único de Contratación - www.colombiacompra.gov.co
Publicación de Pliego de condiciones definitivo	24 de mayo de 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Solicitud de aclaraciones y observaciones al pliego de condiciones definitivo.	Desde el 24 hasta el 30 de mayo de 2018	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí. O a la Dirección electrónica natalia.ruiz@fla.com.co .
Audiencia de asignación de riesgos y aclaraciones	29 de mayo de 2018 a las 3:00 p.m.	Oficina Dirección de Apoyo Legal - Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.
Respuesta a las solicitudes de aclaración al pliego de condiciones	01 de junio de 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Plazo para publicar adendas	Un (1) día hábil antes del cierre del proceso	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar propuestas y cierre del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía	Hasta el 07 de junio de 2018 a las 3:00 P.m.	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.
Verificación de requisitos habilitantes	Desde el 07 al 13 de junio de 2018	Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.
Publicación del Informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación.	13 de junio de 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Traslado para presentar observaciones al Informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación.	Desde el 14 hasta el 18 de junio de 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Respuestas a observaciones del Informe de verificación de requisitos habilitantes	20 de junio de 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Simulacro subasta inversa electrónica	21 de junio de 2018 a las 3:00 pm	www.serviciosenweb.com
Plazo máximo para subsanar requisitos habilitantes	Un (1) día hábil antes de la apertura de sobres de del formulario de las propuestas económicas	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí. O a la Dirección electrónica natalia.ruiz@fla.com.co
Apertura de sobre del formulario de las propuestas económicas	22 de junio de 2018 a las 8:30 am	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.
Certamen subasta inversa electrónica	22 de junio de 2018 a las 3:00 pm	www.serviciosenweb.com
Adjudicación y publicación del acto de adjudicación	A partir del 22 de junio de 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA
MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 8144”**

Suscripción del contrato, Plazo para expedición del RPC	A partir del 22 de junio de 2018	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.
Término de legalización del contrato y Publicación en el SECOP	5 días hábiles después de la suscripción del contrato	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de las páginas web www.contratos.gov.co - www.colombiacompra.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa electrónica.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 008 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en el portal único de contratación estatal (SECOP) páginas Web www.contratos.gov.co - www.colombiacompra.gov.co., de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Itagüí,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


IVÁN CORREA CALDERÓN
 Gerente


 Proyectó: Natalia Ruiz Lozano- Líder Gestora de Contratación
 Revisó y aprobó: Diego Andrés Velásquez Álvarez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2018060225810

Fecha: 24/05/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
NÚMERO 8131 - 2018**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 2 de enero de 2012 y 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante Resolución S 2018060060054 del 18/04/2018, dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía número 8131 de 2018, que tiene por objeto “Realizar el mantenimiento preventivo y reparación de los microscopios de la Red de Microscopia de Antioquia y estereoscopios de entomología”
2. Que en Desarrollo del proceso contractual, se publicaron en el portal único de contratación, los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, el acto que ordena la apertura del proceso y el pliego de condiciones definitivo, fijándose en el cronograma del proceso de selección como fecha de cierre y apertura de propuestas el día 2 de Mayo de 2018 a las 03:00 p.m.
3. Que el presupuesto oficial de esta contratación se estimó en la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ML (\$110.000.000); que será el valor del contrato, representa el monto máximo que se ejecutará, de acuerdo a las necesidades, soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal número 3500039481, por valor de \$110.000.000, del 15/02/2018.
4. Que por la cuantía del proceso y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a Mipymes, el Comité Asesor y Evaluador informa que no se presentaron solicitudes de limitación.
5. Que el pliego definitivo de condiciones se publicó el día 18 de abril de 2018, en la página web www.contratos.gov.co.
6. Que el día 20 de abril de 2018, se cerró el periodo de manifestación de interés de proponentes, acorde con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, habiendo realizado tal manifestación un total de tres (3) entidades.
7. Que el día 2 de Mayo de 2018 a las 03:00 p.m., fecha y hora de cierre del proceso de selección, se recibieron tres (3) ofertas de los proponentes ADVANCED

INSTRUMENTS S.A.S, ELECTRONICAS C.A.H LTDA y de EQUIPOS Y SERVICIOS HP EAT, ante lo cual el comité Asesor y Evaluador en acto de audiencia, verificaron las manifestaciones de interés y los tres lo habían hecho en debida forma y en el tiempo pertinente.

8. Que luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se encontró que el proponente ADVANCED INSTRUMENTS S.A.S aporta Junta de Contadores desactualizada, lo cual se indico en el informe de evaluación de requisitos habilitantes para que subsane dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.
9. Que el proponente ADVANCED INSTRUMENTS S.A.S subsano en el término establecido y en debida forma los requisitos habilitantes.
10. Que según los resultados en la calificación el puntaje más alto es para ELECTRONICAS C.A.H LTDA con 98,16 Puntos.
11. Que tal y como consta en el expediente contractual, el informe de evaluación definitivo fue publicado en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP, el día 15 de mayo de 2018, para que los interesados presentaran las observaciones que consideren pertinentes.
12. Que no se presentaron observaciones a la evaluación dentro del término mínimo de tres días de traslado que predica el Decreto 1082 de 2015 y la ley 1150 de 2007.
13. Que de acuerdo con el informe del Comité Asesor y Evaluador, la propuesta presentada por la ELECTRONICAS C.A.H LTDA, es favorable para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos habilitantes y calificantes para el presente proceso, por lo tanto el comité asesor y evaluador recomendó adjudicación del proceso.
14. Que en reunión del Comité Interno de contratación celebrado el día 22 de mayo, se aprobó la adjudicación del contrato a la ELECTRONICAS C.A.H LTDA, propuesta que fue aprobada mediante acta No. 55 de la fecha.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a ELECTRONICAS C.A.H LTDA, la selección abreviada de menor cuantía No. 8131, cuyo objeto consiste en “Realizar el mantenimiento preventivo y reparación de los microscopios de la Red de Microscopia de Antioquia y estereoscopios de entomología.”, por un valor de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ML (\$110.000.000); que será el valor del contrato, representa el monto máximo que se ejecutará, de acuerdo a las necesidades, con uno valor unitario de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.800.000) antes de IVA y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS (\$4.522.000) IVA incluido, con un plazo de ejecución de Ocho (08) meses contados a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 14 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a la empresa ELECTRONICAS C.A.H LTDA, en la forma indicada en la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presenten Resolución en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP, www.contratos.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Se le advierte al adjudicatario que si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se comprueba que el acto se obtuvo por medios ilegales, el presente acto de adjudicación podrá ser revocado.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la ley 1150 de 2007

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia



SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS
Director de Asuntos Legales



STHEFANIA GOMEZ URIBE
Abogada Grado II contrato U CES

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2018060225811

Fecha: 24/05/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
NÚMERO 8138 - 2018**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 2 de enero de 2012 y 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante Resolución S 2018060034457 del 13/04/2018, dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía número 8138 de 2018, que tiene por objeto “Apoyar la implementación de la estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia Integral (IAMIII) en 33 Empresas Sociales del Estado (E.S.E), del Departamento de Antioquia, en articulación con las Secretarías de Salud Municipales.”
2. Que en Desarrollo del proceso contractual, se publicaron en el portal único de contratación, los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, el acto que ordena la apertura del proceso y el pliego de condiciones definitivo, fijándose en el cronograma del proceso de selección como fecha de cierre y apertura de propuestas el día 26 de abril de 2018 a las 03:00 p.m.
3. Que el presupuesto oficial de esta contratación se estimó en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$150.000.000) Incluido IVA, soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal número 3500039521, por valor de \$150.000.000, del 21/02/2018.
4. Que por la cuantía del proceso y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a Mipymes, el Comité Asesor y Evaluador informa que no se presentaron solicitudes de limitación.
5. Que el pliego definitivo de condiciones se publicó el día 13 de abril de 2018, en la página web www.contratos.gov.co.
6. Que el día 17 de abril de 2018, se cerró el periodo de manifestación de interés de proponentes, acorde con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, habiendo realizado tal manifestación un total de tres (3) entidades.
7. Que el día 26 de abril de 2018 a las 03:00 p.m., fecha y hora de cierre del proceso de selección, se recibieron dos (2) ofertas de los proponentes CRIANZA

AFFECTIVA S.A.S y de ASESORIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD A&S S.A, ante lo cual el comité Asesor y Evaluador en acto de audiencia, verificaron las manifestaciones de interés y las dos lo habían hecho en debida forma y en el tiempo pertinente.

8. Que luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se encontró que en proponente CRIANZA AFFECTIVA S.A.S no cumplía con los requisitos de experiencia (habilitantes), lo cual se indicó en el informe de evaluación para subsanación y observaciones.
9. Que el proponente CRIANZA AFFECTIVA S.A.S subsano en el término establecido y en debida forma los requisitos de experiencia.
10. Que se recibieron observaciones al informe de evaluación preliminar por parte de ASESORIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD A&S S.A, el cual pidió que se revisara dentro de su propuesta dos certificados más de implementadores en IAMII, los cuales se tuvieron en cuenta al momento de la evaluación de requisitos calificantes.
11. Que según los resultados en la calificación se observa empate entre los proponentes por lo cual se procedió a desempatar según lo estipulado en el pliego de condiciones definitivo, el cual como primera opción da: *"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el factor económico"*.
12. Que tal y como consta en el expediente contractual, el informe de evaluación definitivo fue publicado en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP, el día 7 de mayo de 2018, para que los interesados presentaran las observaciones que consideren pertinentes.
13. Que no se presentaron observaciones a la evaluación dentro del término mínimo de tres días de traslado que predica el Decreto 1082 de 2015 y la ley 1150 de 2007, sin embargo se presentaron observaciones extemporáneas en el presente proceso las cuales fueron respondidas de manera clara y oportuna.
14. Que de acuerdo con el informe del Comité Asesor y Evaluador, la propuesta presentada por la ASESORIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD A&S S.A, es favorable para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos habilitantes, calificantes y factor de desempate para el presente proceso, por lo tanto el comité asesor y evaluador recomienda adjudicación del contrato.
15. Que en reunión del Comité Interno de contratación celebrada el día 22 de mayo, se aprobó la adjudicación del contrato a la ASESORIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD A&S S.A, propuesta que fue aprobada mediante acta No. 55 de la fecha.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a ASESORIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD, la selección abreviada de menor cuantía No. 8138, cuyo objeto consiste en "Apoyar la implementación de la estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia Integral (IAMIII) en 33 Empresas Sociales del Estado (E.S.E), del Departamento de Antioquia, en articulación con las Secretarías de Salud Municipales.", por un valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$136.750.000) Incluido IVA y un valor sin IVA de CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$114.915.966), con un plazo de ejecución de cuatro (4) Meses contados a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 14 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a la empresa ASESORIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD A&S S.A, en la forma indicada en la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP, www.contratos.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Se le advierte al adjudicatario que si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se comprueba que el acto se obtuvo por medios ilegales, el presente acto de adjudicación podrá ser revocado.

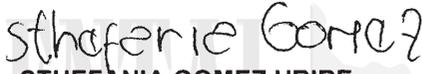
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la ley 1150 de 2007

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia


SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS
Director de Asuntos Legales


STHEFANIA GOMEZ URIBE
Abogada Grado II contrato U CES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060225816

Fecha: 24/05/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL
CONCURSO DE MÉRITOS No. 8004**

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL COCORNÁ – EL RAMAL (GRANADA) (60AN17-1), DE LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, los Decretos Departamentales 007 y 008 del 02 de enero de 2012, y,

CONSIDERANDO:

1. Que en el Departamento de Antioquia existe una problemática constante de orden vial que requiere de soluciones óptimas y de acciones inmediatas, que permitan dar continuidad a la prestación del servicio de todos los usuarios de las vías de las diferentes subregiones del Departamento. Con el estado de deterioro de las vías la transitabilidad en las subregiones, y entre ellas, se reduce considerablemente, produciendo consecuencias negativas para los usuarios en todos los campos, económico, social, ambiental, aumento en gastos de mantenimiento vehicular, tiempos de desplazamiento más largos, además de inseguridad e incomodidad para quienes transitan las vías.
2. Que de acuerdo con la Circular No. 9 (Línea Base Red Vial Departamento de Antioquia), a diciembre de 2015 las 165 vías secundarias a cargo del Departamento suman una longitud total de 4.559 Km, de la cual 3.041 Km (66,7%) se encuentra en afirmado, son vías que se encuentran en regular estado y requieren entre otras actividades de la colocación de material de afirmado en algunos sectores, la remoción de derrumbes en varios puntos, el mejoramiento de los sistemas de manejo de agua de escorrentía, subterráneas y la impermeabilización de la superficie de rodadura con el fin de garantizar óptimas condiciones en el estado de las mismas.
3. Que dando cumplimiento al Plan de Desarrollo “Antioquia Piensa en Grande, 2016-2019”, en su Programa 3. Mantenimiento, mejoramiento y/o rehabilitación de la RVS, el cual estipula que la Gobernación adoptará estrategias para conservar e incrementar el buen estado de la red vial, mediante su mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación, con el fin de garantizar transitabilidad en la red vial secundaria del Departamento, se contrató el mejoramiento y construcción de obras complementarias sobre el corredor vial Cocorná – El Ramal (60AN17-1), de la subregión oriente del Departamento de Antioquia, toda vez que las vías requieren

dicho mantenimiento en forma periódica con actividades de mejoramiento y construcción de obras complementarias, entre otras, que garanticen el flujo continuo y seguro a los usuarios.

4. Que en consideración a que se iniciará la ejecución de contrato de MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL COCORNÁ – EL RAMAL (GRANADA) (60AN17-1), DE LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, y por lo tanto se debe dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, el cual establece “...En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la Interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.”
5. Que teniendo en cuenta que a la fecha, la Secretaría de Infraestructura Física llevó a cabo un proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública No. LIC-7993 para contratar el “MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL COCORNÁ – EL RAMAL (GRANADA) (60AN17-1), DE LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA” y de esta manera suplir las necesidades anteriormente descritas, fue imperativo adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de concurso de méritos, para contratar la interventoría mediante la cual se realizará la vigilancia y seguimiento integral del contrato de obra para el mejoramiento y construcción de obras complementarias de las vías a intervenir, con la finalidad de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.
6. Que el aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliegos respectivo fue publicado en la página web del SECOP el 29 de enero de 2018 y las etapas subsiguientes se cumplieron de acuerdo al cronograma y sus adendas, como constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en la página www.contratos.gov.co.
7. Que mediante la Resolución No. S2018060027178 del 9 de marzo de 2018, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, ordenó la apertura del proceso de selección de Concurso de Méritos No. 8004, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL COCORNÁ – EL RAMAL (GRANADA) (60AN17-1), DE LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
8. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Concurso de Méritos, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2º, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y en los Artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L (\$159'585.155) IVA incluido del (19%), y un factor multiplicador de 2,30. Para respaldar lo anterior la entidad cuenta con las siguientes disponibilidades presupuestales: N° CDP N°: 3500039527 y CDP 3500037875.
9. Que el plazo para la ejecución de la interventoría está estimado en TRES PUNTO CINCO (3.5) MESES a partir de la firma del acta de inicio.
10. Que la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, dando cumplimiento a la normativa vigente, publicó el Pliego de Condiciones Definitivo en la página web www.colombiacompra.gov.co, el día 9 de marzo de 2018.

11. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró el 14 de marzo de 2018, a las 10:00 horas y como constancia de ello se publicaron los documentos que registran su desarrollo en la página web del SECOP.
12. Que todas las observaciones presentadas por los interesados durante la fase de Pre Pliegos y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Igualmente se dio respuesta oportuna a las observaciones presentadas de manera extemporánea. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co.
13. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso fueron recibidas Veintinueve (29) propuestas en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia el día 03 de abril de 2018, dichos proponentes se relaciona a continuación:

No.	PROPONENTE
1	CONSORCIO D-I 2018 CONFORMADO POR D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S. (50%) E INGENIERÍA COLOMBIANA PREMIUM S.A.S. – INGECOL PREMIUM S.A.S. (50%)
2	CONSORCIO INTERVIAL O&M CONFORMADO POR DANIEL ENRIQUE ORTIZ CASTILLO (50%) Y RENE ARMANDO MARTINEZ DORADO (50%)
3	LA PROPUESTA FUE RETIRADA POR EL PROPONENTE
4	CONSORCIO INTERANTIOQUIA IDJ CONFORMADO POR INGESCOR LTDA. (70%) Y DONAL BOGOTÁ BAUTISTA (30%)
5	CONSORCIO METROVIAL ANTIOQUIA CONFORMADO POR JAIME HERNANDO RINCÓN CHAPARRO (25%), INTERVENTORÍAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. (25%) Y RAFAEL JAVIER GUIZA RUEDA (50%)
6	CONSORCIO INTERDESARROLLO CONFORMADO POR JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ BLANCO (50%) Y ARM CONSULTING LTDA (50%)
7	CONSORCIO INTERVIAL ADAC CONFORMADO POR JOSE MANUEL DUARTE TOLOZA (25%) Y JORGE ELIECER ÁLVAREZ CARREÑO (75%)
8	CONSORCIO VIAL GC 2018 CONFORMADO POR GERARDO DÍAZ MANJARRÉS (70%) Y LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S. (30%)
9	CONSORCIO COCORNÁ – GRANADA CONFORMADO POR CAMILO ANDRÉS ÁNGEL SALDARRIAGA (50%) Y ACERO Y CONCRETO S.A.S. (50%)
10	CONSORCIO UPI GRANADA CONFORMADO POR PROYECTOS E INTERVENTORÍAS LIMITADA PILTDA (50%), INGENIERÍA DE ESTUDIOS Y ASESORÍAS INESAS S.A.S. (25%) Y UCING LIMITADA (25%)
11	DESARROLLO EN INGENIERÍA DIN S.A.
12	SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA S.A.S.
13	CONSORCIO VIAL COCORNÁ CONFORMADO POR INGENIERÍA BÁSICA S.A.S. (50%) Y ECOVÍAS S.A.S. (50%)
14	CONSORCIO COCORNÁ GRANADA CONFORMADO POR ICONSULTING S.A.S. (50%) CEAS S.A.S. (50%)
15	CONSORCIO CEYCO - BYO 8004 CONFORMADO POR CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S. (50%) Y BIENES Y OBRAS S.A.S. (50%)
16	CONSORCIO VIAL DGL CONFORMADO POR DPC INGENIEROS S.A.S. (50%), LEONARDO IVÁN RAMÍREZ BERNAL (25%) E INFRAESTRUCTURAS E INGENIERÍA GLOBAL S.A.S. (25%)
17	A.R.A. INGENIERÍA S.A.S.
18	CONSORCIO CORREDOR VIAL ORIENTE CONFORMADO POR MARIA CATALINA OCHOA ÁLVAREZ (50%) Y JAIRO HUMBERTO ESTRADA ECHEVERRI (50%)
19	CGR S.A.S.
20	CONSORCIO RAMAL CONFORMADO POR CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S. (70%) Y VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES - CONSTRUCTORES S.A.S. (30%)
21	ELSA MARIA RUEDA LANDINEZ
22	GERARDO CORREDOR VILLALBA
23	SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA
24	TECNISUELOS S.A.S.

25	CONSORCIO V&E ANTIOQUIA CONFORMADO POR VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ RAMÍREZ (70%) Y ELSA MARÍA RUEDA LANDINEZ (30%)
26	CONSORCIO DARLEV 2018 CONFORMADO POR CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES DARLEV S.A.S. (75%) Y ANTONIO VALBUENA RUIZ (25%)
27	CONSORCIO INTER-VIAL COCORNÁ CONFORMADO POR ARENAS DE LA HOZ INGENIERÍA S.A.S. (50%) Y LUIS HUMBERTO JAUREGUI (50%)
28	CONSORCIO CC COCORNÁ CONFORMADO POR CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS ISAZA S.A.S. COINZA S.A.S. (50%) Y CITEC LTDA (50%)
29	INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG S.A.S.

15. Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas se encuentran publicados en el SECOP.

16. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

17. Que de acuerdo a la verificación inicial de las propuestas y según el cronograma del proceso, el día 04 de mayo de 2018, se publicó en el SECOP y se recibieron las observaciones y entrega de los documentos e información solicitada por la entidad, si a ello había lugar, hasta el 09 de mayo de 2018.

18. Que la información sobre las subsanaciones presentadas por los proponentes requeridos fue detallada en el Informe de Evaluación del proceso publicado el día 15 de mayo de 2018.

19. Que el proceso de evaluación de las propuestas y de los requisitos subsanados por los proponentes requeridos, se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.

20. Que informe de evaluación ajustado se publicó en la página web del SECOP el día 15 de mayo de 2018.

21. Que el resumen del resultado de la verificación de los requisitos de orden legal y capacidad financiera, se procedió con la calificación de las propuestas presentadas, de conformidad con lo establecido en el capítulo IV del pliego de condiciones, presentándose el siguiente orden de elegibilidad, así:

ORDEN	No.	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
1°	27	CONSORCIO INTER-VIAL COCORNÁ CONFORMADO POR ARENAS DE LA HOZ INGENIERÍA S.A.S. (50%) Y LUIS HUMBERTO JAUREGUI (50%)	1000,000
2°	9	CONSORCIO COCORNÁ – GRANADA CONFORMADO POR CAMILO ANDRÉS ÁNGEL SALDARRIAGA (50%) Y ACERO Y CONCRETO S.A.S. (50%)	999,833

22. Que una vez revisada la propuesta económica del proponente No. 27 CONSORCIO INTER-VIAL COCORNÁ CONFORMADO POR ARENAS DE LA HOZ INGENIERÍA S.A.S. (50%) Y LUIS HUMBERTO JAUREGUI (50%), ubicado en primer lugar, se encontró que la misma cumple con las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones.

23. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4.5 del pliego de condiciones, se realiza la revisión de los Formularios No. 6 y No. 3.

24. Que con fundamento en lo señalado en el artículo 114-1 Exoneración de aportes de la Ley 1819 de 2016, la entidad recalculará el valor de la propuesta, para obtener un valor definitivo del contrato de interventoría.

25. Que de acuerdo con lo anterior el Comité Asesor y Evaluador del proceso, recomienda la adjudicación del contrato derivado del Concurso de Méritos No. 8004,

al oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad, previa presentación ante el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, donde se recomienda adjudicar el proceso de contratación así adelantado.

26. Que todos los documentos publicados en el SECOP en desarrollo del proceso de Concurso de Méritos No. 8004, hacen parte integral de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al proponente CONSORCIO INTER-VIAL COCORNÁ CONFORMADO POR ARENAS DE LA HOZ INGENIERÍA S.A.S. (50%) Y LUIS HUMBERTO JAUREGUI (50%) representado por el señor JUAN DIEGO ARENAS DE LA HOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020'720.226, el contrato derivado del Concurso de Méritos No. CON 8004, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL COCORNÁ – EL RAMAL (60AN17-1), DE LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, por un valor de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTI NUEVE PESOS ML (\$159.585.129), incluido IVA del 19%, un Factor Multiplicador de 2.30, con un plazo de TRES PUNTO CINCO (3.5) MESES. No obstante, este valor variará de acuerdo a la negociación y a la aplicación de la Reforma Tributaria (CREE).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor Juan Diego Arenas de la Hoz, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020'720.226, representante legal del **CONSORCIO** INTER-VIAL COCORNÁ CONFORMADO POR ARENAS DE LA HOZ INGENIERÍA S.A.S. (50%) Y LUIS HUMBERTO JAUREGUI (50%), del contenido íntegro de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía administrativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física
Departamento de Antioquia

<p>Elaboró:  John Jaime Zuñiga Gil Abogado - Contratista Dirección de Asuntos Legales Secretaría de Infraestructura Física</p>	<p>Aprobó:  Lucas Jaramillo Cadavid Director de Asuntos Legales Secretaría de Infraestructura Física</p>
---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060225820

Fecha: 24.05.2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE BONO TIPO A
MODALIDAD 2 CON REDENCIÓN FUTURA

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones delegadas y de conformidad con la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1994, 1513 de 1998, 3798 de 2003 y 510 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir S.A con Nit. 800.224.808-8**, solicita a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, el acto administrativo del reconocimiento y emisión del Bono pensional tipo A, Modalidad 2 con redención futura de la señora **ANGELA MARIA PUERTA CORREA con C.C.21.575.680**, quien en la actualidad se encuentra afiliada al Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Que de acuerdo con los documentos que reposan en el expediente de **ANGELA MARIA PUERTA CORREA**, se constata la siguiente historia laboral a fecha corte 01/07/1995:

EMPLEADOR	PERIODO	N° DIAS	FONDO CAJA
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	01/10/1980-30/06/1995	5.386	SSSA

Que ha sido verificada y confirmada la historia laboral, que genera el Bono pensional a reconocer y emitir, por parte de la Secretaría Seccional y Protección Social de Salud de Antioquia.

Total días efectivos para bono: 5.386
Total días SSSA: 5.386
Fecha de nacimiento: 02/04/1961
Fecha de corte: 01/07/1995
Clase de Bono: Tipo A Modalidad 2
Salario 30/06/1992: \$145.333
Fecha de redención normal: 02/04/2021
Valor total del bono a fecha corte: \$9.289.214
Valor cupón bono SSSA: \$9.289.214

Que efectuada la liquidación del Bono pensional, conforme a lo establecido en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, a cargo de la Secretaría Seccional

de Salud y Protección Social de Antioquia con Nit 890.900.286-0, asciende a la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (**\$9.289.214**) M.L., a fecha de corte.

Que los Bonos pensionales se liquidan según la fórmula y el procedimiento, establecido en el Sistema de la Oficina de Bonos pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que aceptada la historia laboral y certificación para la emisión, expedición o negociación de bono pensional por parte de la beneficiaria, es procedente reconocerla y emitirla.

Que en mérito de lo expuesto, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y emitir a favor del **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir S.A con Nit. 800.224.808-8**, Bono pensional, Tipo A Modalidad 2 con redención Futura **02/04/2021**, correspondiente a la señora **ANGELA MARIA PUERTA CORREA con C.C.21.575.680**, cuyo valor a fecha corte 01/07/1995, a cargo de la **Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia** en calidad de entidad EMISORA, asciende a la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (**\$9.289.214**) M.L., de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución, que serán actualizados y capitalizados a fecha de pago, cuando se cumpla su redención, de conformidad a lo establecido por los Decretos 1513 de 1998 y 3798 de 2003.

ARTICULO SEGUNDO Comunicar y remitir copia de esta resolución al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir S.A.**, para los fines pertinentes.

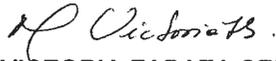
ARTICULO TERCERO La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia


DIEGO ECHEVERRI HINCÁPIE
Director de Gestión Integral de
Recursos


MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA
Profesional Universitario


MÓNICA MARÍA GARCÍA
Profesional Universitario - CES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060225874

Fecha: 25/05/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 8205**

EL SECRETARIO DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental N° 0007 del 2 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO

- Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental N° 0007 del 2 de enero de 2012, delegó en el Secretario de Productividad y Competitividad, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
- Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...".
- Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección para la contratación, la Selección abreviada de menor cuantía, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales.
- Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) o específicamente en el siguiente LINK: <http://www.colombiacompra.gov.co/proveedores> y en la oficina de la Dirección de Desarrollo sectorial y proyectos productivos de la Secretaria de productividad y Competitividad de la Gobernación de Antioquia calle 42 B N° 52-106 Oficina 602 , teléfono 3839403. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – SECOP.
- Que para adelantar el proceso de Selección abreviada de menor cuantía a la cual se hace referencia, se estimó un presupuesto oficial por la suma de QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$560.000.000). de los cuales 360 millones serán entregados para cofinanciación de las nueve (9) propuestas seleccionadas, una por subregión, y 200 millones, IVA incluido, estarán dispuestos para la operación del

RESOLUCIÓN

programa según certificado de disponibilidad presupuestal ° N° 3500039604 del 11 de abril de 2018. Expedido por la Secretaría de Hacienda departamental.

- Que se han cumplido los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1 2, y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 1150 de 2007.
- Que como consecuencia de lo anterior EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD-, considera procedente ordenar la apertura de la Selección abreviada de menor cuantía N° 8205, que tiene por objeto: **“REALIZAR LA RECEPCIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, SELECCIÓN DE GANADORES, SEGUIMIENTO TÉCNICO Y PROMOCIÓN A LAS MEJORES NUEVE (9) PROPUESTAS DE INNOVACIÓN EN LAS REGIONES DE ANTIOQUIA, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INNOVACIÓN “INNOVANTIOQUIA- ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE 2018”**
- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.
- Que con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas que se presenten en la selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante la resolución No. 2017060223236 del 27 de abril de 2018.
- Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria de Productividad y competitividad del Departamento de Antioquia.

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la apertura de la Selección abreviada de menor cuantía N° 8205 que tiene por objeto **“REALIZAR LA RECEPCIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, SELECCIÓN DE GANADORES, SEGUIMIENTO TÉCNICO Y PROMOCIÓN A LAS MEJORES NUEVE (9) PROPUESTAS DE INNOVACIÓN EN LAS REGIONES DE ANTIOQUIA, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INNOVACIÓN “INNOVANTIOQUIA- ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE 2018”**

SEGUNDO: Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso de la selección abreviada No. 8205, que para todos los efectos la dirección y control del proceso será la Calle 42 B N° 52-106 piso 06 Oficina 602, Teléfono: 3839403, de la Gobernación de Antioquia, Medellín.

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Acto de Apertura de la contratación	25-05-2018	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
Pliego de Condiciones definitivo	25-05-2018	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
Manifestación de interés por parte de los interesados	Del 25-05-2018 al 30-05-2018	Secretaria de Productividad y Competitividad Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 06 Of. 602 Medellín.

RESOLUCIÓN

Audiencia de riesgos y aclaraciones	25-05-2018	Secretaria de Productividad y Competitividad Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 06 Of. 602 Medellín. A las 10:00 a.m.
Sorteo de consolidación de oferentes en caso de ser necesario.	28-05-2018	Secretaria de Productividad y Competitividad Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 06 Of. 602 Medellín. A las 11:00 a.m.
Observaciones al pliego de condiciones	Del 25-05-2018 al 01-06-2018	Secretaria de Productividad y Competitividad Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 06 Of. 602 Medellín. o Dirección electrónica: Luis.echavarria@antioquia.gov.co
Respuesta a las observaciones del pliego de condiciones	05-06-2018	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
Límite para expedir adendas	05-06-2018	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
Cierre del proceso	06-06-2018	Secretaria de Productividad y Competitividad Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 06 Of. 602 Medellín. A las 10:00 a.m.
Proceso de verificación y evaluación	Del 06-06-2018 al 08-06-2018	Secretaria de Productividad y Competitividad Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 06 Of. 602
Traslado del Informe de Evaluación – Presentación de observaciones por interesados.	Del 12-06-2018 al 15-06-2018	Secretaria de Productividad y Competitividad Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 06 Of. 602 Medellín. o Dirección electrónica: Luis.echavarria@antioquia.gov.co
Respuesta de la entidad a las observaciones al informe de los proponentes	18-06--2018	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co .
Comité interno de contratación	19-06-2018	Secretaria de Productividad y Competitividad Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 06 Of. 602
Acto de adjudicación	19-06-2018	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co .
Trámite de registro presupuestal	19-06-2018 al 20-06-2018	Secretaria de Productividad y Competitividad Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 06 Of. 602
Firma del contrato	21-06-2018	Secretaria de Productividad y Competitividad Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 06 Of. 602 Medellín

TERCERO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación–SECOP www.contratos.gov.co, a partir de la fecha establecida en el cronograma.

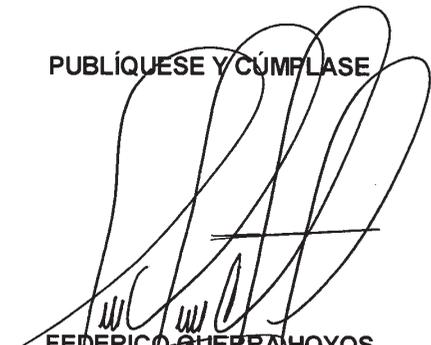
CUARTO: Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página www.contratos.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

QUINTO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN

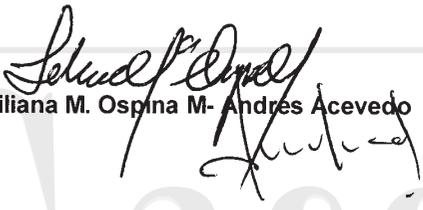
SEXO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP) página web www.contratos.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



FEDERICO GUERRAHOYOS

SECRETARÍO DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD



Proyectó: Liliana M. Ospina M- Andrés Acevedo

La Gaceta
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060225875

Fecha: 25/05/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 8112

LA SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 007 y 008 del 02 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Licitación Pública, prevista para la selección del contratista conforme al Artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
2. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección para la contratación, la Licitación Pública como norma general, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que el coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que para adelantar el proceso de Licitación Pública, cuyo objeto es: Realizar las actividades necesarias para ejecutar la segunda fase del entrenamiento del Concurso de Mujeres Emprendedoras, se cuenta con un presupuesto oficial de MIL OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$1.080.000.000) incluido IVA y un plazo de seis meses y medio (6.5) contados a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 14 de diciembre de 2018, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
4. Que el aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliegos respectivo fue publicado en la página web del SECOP el 2 de abril de 2018 y las etapas subsiguientes se cumplieron en estricto apego al cronograma del proceso inicial y como constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en la página www.contratos.gov.co.
5. Que mediante la **Resolución No. S 2018060222408 del 20 de abril de 2018**, la Secretaria de las Mujeres del Departamento de Antioquia ordenó **la apertura del proceso de selección de Licitación Pública 8112, cuyo objeto es: "Realizar las actividades necesarias para ejecutar la segunda fase del entrenamiento del Concurso de Mujeres Emprendedoras"**
6. Que el presupuesto oficial es de MIL OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$1.080.000.000) incluido IVA
7. Que el plazo para la ejecución de las obras está estimado en **SEIS MESES Y MEDIO (6.5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se perfeccionará una vez se encuentre legalizado el contrato
8. Que la designación del comité asesor y evaluador del proceso fue efectuada por la Secretaria de las Mujeres de Antioquia de conformidad con la normatividad vigente.
9. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del Pliego de Condiciones se realizó conforme al cronograma del proceso, sobre la cual se registró su desarrollo mediante Acta publicada en la página web del SECOP.

"....."

10. Que previo al cierre del proceso, se emitió la Adenda N° 1 del 4 de mayo de 2018, con el ánimo de modificar el numeral 2.3.1 de los pliegos de condiciones en cuanto a la capacidad financiera de los proponentes.
11. Que todas las observaciones presentadas por los interesados durante la fase de Pre-pliegos y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Igualmente se atendieron las observaciones presentadas de manera extemporánea. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso y sus respectivas respuestas, se encuentran publicadas en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co.
12. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso las propuestas fueron recibidas en la Secretaría de las Mujeres del Departamento de Antioquia fueron:

Orden de presentación de la propuesta	Nombre del proponente	NIT
1	SINERGIA	900542831-4
2	UNIÓN TEMPORAL CORPOCEMPED – PUNTO FOCAL	811030547-5 830143972-9
3	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA UPB	890902922-6
4	UNIÓN TEMPORAL ASCODES – FORJANDO FUTURO	811000798-0 811034746-4
5	UNIÓN TEMPORAL BOSTONVIVE - ACOPI	900060051-7 890900748-1

13. Que de acuerdo a la verificación inicial de las propuestas y según el cronograma del proceso, el día 11 de mayo de 2018, se publicó en el SECOP la SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y/O ACLARACIONES a los proponentes que no cumplieron con la totalidad de requisitos de orden legal, técnicos y financieros, la fecha máxima para subsanaciones de acuerdo con el artículo quinto la Ley 1882 de 2018, era hasta el término de traslado del informe de evaluación.
14. Que después de realizar la evaluación se rechazaron las siguientes propuestas:

RESUMEN DE REQUISITOS HABILITANTES:

OFERENTE	HABILITADO	JURIDICA	FINANCIERA	TECNICA
Sinergia	SI	SI	SI	SI
UT CORPOCEMPED – PUNTO FOCAL	SI	SI	SI	SI
Universidad Pontificia Bolivariana UPB	NO	NO	NO	NO
UT ASCODES – FORJANDO FUTURO	NO	NO	SI	NO
UT BOSTONVIVE - ACOPI	NO	SI	SI	NO

15.CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS:

"....."

Nº	PROPONENTE	PUNTAJES			
		CALIDAD	PROPUESTA ECONOMICA	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL
1	Sinergia	600	300	100	1000
2	UT CORPOCEMPED – PUNTO FOCAL	600	283.74	100	983.74

16. Que con ocasión de las observaciones y subsanaciones presentadas por los participantes del proceso durante el traslado del informe de evaluación inicial, la Entidad procedió con la publicación en el SECOP de un nuevo informe de evaluación ajustado y actualizado el día 24 de mayo de 2018, las cuales fueron atendidas a la luz de las reglas del pliego de condiciones.
17. Que conforme a las decisiones adoptadas, el Orden de Elegibilidad de las propuestas declaradas hábiles, es el siguiente:

Nº	PROPONENTE	PUNTAJES			
		CALIDAD	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PRECIO	TOTAL
1	Sinergia	600	100	300	1000
2	UT CORPOCEMPED – PUNTO FOCAL	600	100	283.74	983.74

18. Que todos los documentos publicados en el SECOP en desarrollo del proceso de la Licitación Pública 8112 hacen parte integral de la presente resolución.
19. Que durante la Audiencia de Adjudicación, celebrada el día 25 de mayo 2018, no se recibieron observaciones.
20. Que al momento de la celebración de la audiencia de adjudicación, se tiene planteado un Orden de Elegibilidad establecido en el Informe de Evaluación publicado por la Entidad; situación que no genera expectativa alguna; pues el Informe de Evaluación es un documento que puede ser sujeto de ajustes; en cuanto se evidencien dentro de un proceso de selección.
21. Que la audiencia pública de adjudicación, se llevó a cabo según lo establecido en el numeral 4.4 del pliego de condiciones, en presencia de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, demás servidores de la Gerencia de Servicios Públicos, según consta en Acta de Asistencia y en el Acta de Audiencia Pública de Adjudicación, la cual fue publicada en la página web del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/> y hace parte integral de la presente resolución.
22. Que de conformidad con lo preceptuado por el Decreto No. 2474 de 2008, artículo 15, dentro de la audiencia de adjudicación se dio a conocer al oferente y demás asistentes a la misma, el borrador del acto administrativo de adjudicación.
23. Que de igual forma dentro de la diligencia de audiencia pública, la ordenadora del gasto hace saber que como la decisión adoptada se tomó en dicha audiencia, dicha decisión queda notificada en estrados y contra la misma no procede recurso alguno.
24. Que el Comité Asesor y Evaluador del proceso en su función evaluadora recomienda la adjudicación del contrato derivado de la Licitación Pública 8112, al oferente ubicado en el primer orden que compone el proceso. Al respecto también se realizó comité interno de contratación el 24 de mayo de 2018, donde la ordenadora del gasto estuvo de acuerdo con dicha evaluación

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente SINERGIA Y ASESORÍA INTEGRAL S.A.S. identificado con NIT: 900542831-4 representado por el señor Juan Diego Gómez García, identificado con cédula de ciudadanía_15.428.120 de Rionegro; el Contrato derivado de la Licitación Pública 8112, cuyo objeto es: “Realizar las actividades necesarias para ejecutar la segunda fase del entrenamiento del Concurso de Mujeres Emprendedoras” por un valor estimado de NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y

"....."

UN (\$972.928.741) IVA incluido. El plazo para la ejecución del contrato será de **SEIS MESES Y MEDIO (6.5) MESES**, contados a partir de la fecha en que se firme el acta de inicio de actividades.

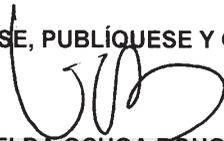
ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente resolución.

PARÁGRAFO: En todo caso la notificación de esta resolución de adjudicación se entiende efectuada en la presente audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la ley 1150 de 2007.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía administrativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ IMELDA OCHOA BOHORQUEZ
Secretaria de las Mujeres
Departamento de Antioquia

proyectó = Laura C Gil H.





Radicado: S 2018060225909

Fecha: 25/05/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. 8183 OBRAS CIVILES PARA LA REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN TOTAL DEL AUDITORIO GOBERNADORES DEL PISO 04 (CUATRO DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA No.8183)"

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales N° 0007, 0008 del 2 de enero de 2012 y 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...".
2. De conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
3. Para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) www.contratos.gov.co y en la oficina de la Subsecretaría Logística de la Gobernación de Antioquia calle 42 B N° 52-106 Oficina 1010, teléfono 3839345-3835084. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – SECOP y en la página Web de la Entidad.
4. Para adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 8183, cuyo objeto es **OBRAS CIVILES PARA LA REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN TOTAL DEL AUDITORIO GOBERNADORES DEL PISO 04 (CUATRO DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA)**, se estimó un presupuesto oficial de TRESIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS MLV (\$384.452.216.00) Incluida AU (13%).
5. El Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con las siguientes disponibilidades presupuestales: CDP No. 3700010445 de 13/04/2017 por valor de \$ 391.256.680
6. Se han cumplido los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por los artículos 2.2.1.1.2.1.1; 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 1150 de 2007; esto es, se cuenta con los estudios previos, proyecto pliego de condiciones y se publicó aviso de convocatoria.
7. Los Estudios Previos el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones permanecieron publicados desde el día 07 de mayo de 2018 a la fecha, esto es por más de cinco (5) días hábiles. Las observaciones presentadas a dichos documentos fueron publicadas en el SECOP.
8. Como consecuencia de lo anterior el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARIA GENERAL, considera procedente ordenar la apertura de la Selección Abreviada de Menor cuantía No.8183, que tiene por objeto "**OBRAS CIVILES PARA LA REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN TOTAL DEL AUDITORIO GOBERNADORES DEL PISO 04 (CUATRO DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA)**", por un plazo de cuatro Meses (4) contados a partir de la firma del acta e inicio sin sobrepasar la vigencia año 2018 con un presupuesto oficial de se estimó un presupuesto oficial de **OBRAS CIVILES PARA LA REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN TOTAL DEL AUDITORIO GOBERNADORES DEL PISO 04 (CUATRO DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA)**, se estimó un presupuesto oficial de TRESIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS MLV (\$384.452.216.00) Incluida AU (13%)".



Secretaría General- Subsecretaría Logística

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1010 - Teléfono: (4) 3839345
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia

9. En virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.
10. Según los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 y ss. del decreto 1082 de 2015, la entidad otorgó un plazo para que los interesados presentarán interés para limitar a Mipymes, habiéndose vencido el término y no se recibieron el número de manifestaciones requeridas por la ley, en razón de lo anterior no se limita esta convocatoria en los términos de la norma.
11. El presente proceso de selección, se llevará a cabo teniendo en cuenta el Cronograma establecido en la presente resolución. Las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
12. Con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas que se presenten a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante la Resolución No.2018060025238 del 26 de Febrero de 2018.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría General de la Gobernación de Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la apertura de la Selección Abreviada de Menor cuantía No.8183, que tiene por objeto "OBRAS CIVILES PARA LA REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN TOTAL DEL AUDITORIO GOBERNADORES DEL PISO 04 (CUATRO DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA)", por un plazo de CUATRO MESES (4) contados a partir de la firma del acta e inicio sin sobrepasar la vigencia año 2018, con un presupuesto oficial de se estimó un presupuesto oficial de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS MLV (\$384.452.216.00) Incluida AU (13%).

SEGUNDO: Establecer el cronograma para las etapas del proceso de selección abreviada de Menor cuantía No. 8183 así:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Aviso de convocatoria pública	Lunes 7 de mayo de 2018	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
2. Publicación de los estudios y documentos previos y del proyecto de pliego de condiciones en la página Web del portal Único de contratación	Desde el Lunes 7 de mayo de 2018 y hasta el Martes 15 de mayo de 2018	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
3.-Visita al lugar de ejecución del contrato. (La asistencia a esta visita no es obligatoria)	Miércoles 9 de mayo de 2018, a las 2:00 p.m.	Lugar: Calle 42B No. 52-106, oficina de la Dirección de Servicios Generales, sótano interno, oficina 009 de la Gobernación de Antioquia-Funcionario encargado Arquitecto Juan Carlos Gallego Osorio
4. Audiencia de aclaración del proyecto de pliegos de condiciones y análisis de los riesgos (La asistencia a esta audiencia no es obligatoria)	Jueves 10 de mayo de 2018, a las 2:00p.m.	Lugar: Edificio de la Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106, piso 10, oficina 1010, Subsecretaría Logística
5. Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el Martes 15 de mayo de 2018, hasta las 5:00 p.m.	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010 o Dirección electrónica: contratosgeneral@antioquia.gov.co
6. Respuesta a las observaciones	El Viernes 18 de mayo de 2018	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
7. Manifestación de Interés para limitar la convocatoria a MIPYMES	Hasta el Martes 22 de mayo de 2018, Hasta las 5:00p.m.	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010 o Dirección electrónica: contratosgeneral@antioquia.gov.co
8. Publicación de Resolución de Apertura del proceso de selección	Viernes 25 de mayo de 2018	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
9.Publicación del pliego de condiciones definitivo	Viernes 25 de mayo de 2018	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
10. Manifestación de Interés para participar en el proceso de selección	Hasta el Miércoles 30 de Mayo de 2018, hasta las 5:00 p.m.	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010 o Dirección electrónica: contratosgeneral@antioquia.gov.co
11.Plazo para presentar Observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el Jueves 31 de Mayo de 2018 hasta las 5:00p.m.	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010 o Dirección electrónica: contratosgeneral@antioquia.gov.co
12. Publicación del listado de quienes manifestaron interés	Jueves 31 de Mayo de 2018	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
13. Sorteo de consolidación de oferentes en caso de ser necesario.	Viernes 01 de Junio de 2018 a las 3:00p.m.	Lugar: Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, calle 42B N° 52-106 piso 10 Oficina 1010 teléfono 3839345 Medellín.
14. Respuesta a las observaciones al pliego definitivo	Miércoles 06 de junio de 2018	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
15. Publicación de adendas	Hasta el Martes 12 de junio de 2018	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/



Secretaría General- Subsecretaría Logística

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1010 - Teléfono: (4) 3839345
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

16. Cierre del proceso de selección y entrega de propuestas	Viernes 15 de junio de 2018 a las 3:00p.m.	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010
17. Apertura de propuestas	Viernes 15 de junio de 2018 a las 3:15 p.m.	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010
18. Término para subsanar requisitos habilitantes	Hasta el Jueves 21 de junio de 2018 hasta las 5:00 p.m.	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010 o Dirección electrónica: contratosgeneral@antioquia.gov.co
19. Publicación del informe de evaluación	Martes 26 de junio de 2018.	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
20. Observaciones a la evaluación	Hasta el miércoles 27 de junio de 2018	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010 o Dirección electrónica: contratosgeneral@antioquia.gov.co
21. Actualización de informe de evaluación	En caso de requerirse la actualización, se dispondrá de un traslado en el documento que contiene la actualización	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
22. Resolución de adjudicación y respuesta a las observaciones a la evaluación	Miércoles 04 de julio de 2018	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
23. Publicación de la resolución de adjudicación	Miércoles 04 de julio de 2018	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
24. Plazo máximo para la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación del contrato	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010
25. Publicación del contrato en el SECOP	Dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición del contrato	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010

TERCERO: Ordenar la publicación de la presente Resolución y el Pliego de Condiciones Definitivo y la Ficha técnica en la página del Portal Único de Contratación–SECOP www.contratos.gov.co, a partir de la fecha establecida en el cronograma.

CUARTO: Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página www.contratos.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

QUINTO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el decreto 1082 de 2015.

Dada en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

García

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Elaboró: Laura Gertrudis Bañol Betancur/ Profesional Universitario
Revisó: María Alejandra Vallejo Roldán /Profesional Universitario Dirección Administrativa y Contractual- Líder Gestor
Revisó: Alvaro Uribe Moreno/ Subsecretario Logístico



Secretaría General- Subsecretaría Logística

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1010 - Teléfono: (4) 3839345
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060225940

Fecha: 25/05/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el 1082 de 2015 y el decreto departamental de D 20160000004 del 02/01/2016

CONSIDERANDO

PRIMERO. Qué la presente contratación se fundamenta en la Ley 1150 de 2007, la cual contempla en su artículo 2 numeral 4 la modalidad de Contratación Directa y el numeral i) que definió dentro de una de las causales, *El arrendamiento o adquisición de inmuebles*, disposición reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDO. Que la Administración Departamental, dentro de su programa de Gobierno "Antioquia Piensa en Grande" tiene claro que la garantía de seguridad y legalidad para nuestra ciudadanía es una condición esencial para el desarrollo humano.

TERCERO. Que el Departamento de Antioquia- Secretaría de Gobierno, tiene a su cargo la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana y la Dirección de Apoyo Institucional y Acceso a la Justicia, las cuales se encargan respectivamente de garantizar el Orden Público y la Seguridad y Convivencia Ciudadana por una parte y por otro lado del acompañamiento y apoyo a las Casas de Justicia, Comisarías de Familia, Inspecciones de Policía, Cuerpos de Bomberos Voluntarios, Conciliadores en Equidad, Jueces de Paz, Registraduría, Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y Sistema Penitenciario y Carcelario.

CUARTO. Que de conformidad con el Artículo 216 del Decreto 2241 de 1986- Código Electoral, las entidades deben disponer en el presupuesto de gastos o en las apropiaciones una sección especial para la Registraduría Nacional del Estado Civil.

QUINTO. Que la Registraduría Nacional del Estado Civil en el mes de Febrero de 2018, solicitó a la Gobernación de Antioquia, que con los recursos establecidos en el artículo 216 del decreto 2241 de 1986 "Código Electoral" se apoyará logísticamente a la Delegación Antioquia, con el arrendamiento de estos dos inmuebles, el primero para realizar las labores de conteo del material electoral de las elecciones a Congreso de la República y el segundo para guardar el material electoral en lo que resta del año y con ello, poder dar celeridad en los procesos misionales, transparencia y efectividad en los comicios electorales, así como el acceso institucional a todas las comunidades.

SEXTO. Que de acuerdo la necesidad planteada, la Gobernación de Antioquia, luego de verificar que cuenta con los recursos necesarios en el rubro de destinación específica para la Registraduría encuentra pertinente, suscribir contrato de arrendamiento para apoyar logísticamente los escrutinios de los comicios electorales 2018, no obstante, la responsabilidad sobre los mismos, queda en cabeza de la Registraduría.

" POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA "

SÉPTIMO. Que la Registraduría Nacional solicitó varias cotizaciones de locales comerciales ubicados en las cercanías de la sede de la Delegación Antioquia de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las cuales se les realizó un análisis de cara a las necesidades en materia de espacio, ubicación y características del bien inmueble requerido para guardar el material electoral, seleccionando el local ubicado Locales comerciales N° 205 y 206 de 30 mts cada uno, ubicados en las Torres de Bombona en la Cl. 47 #42- 60, sin embargo no se logró realizar un acuerdo con la agencia inmobiliaria las Torres.

OCTAVO. Que la Registraduría anunció la contratación de una nueva bodega, ubicada en Calle 46 # 42 -97 con un área de 240 mt2, por medio de la Agencia Inmobiliaria Alberto Álvarez con la cual se realizaron los trámites precontractuales necesarios para suscribir el contrato, no obstante, no se logró acuerdo con la agencia de arrendamientos, quien manifestó la necesidad de realizarlo directamente con el propietario del inmueble, el señor Jorge Restrepo.

NOVENO. Que después de adelantar los tramites precontractuales con el propietario del inmueble referido, se anunció su desistimiento del contrato por las exigencias en materia del peso del material electoral, seguridad social de las entidades estatales y por motivos comerciales.

DÉCIMO. Que la Registraduría mediante oficio radicado 2018010195606 del 21/05/2018, solicita la contratación de una nueva bodega, la cual tiene más metros que las bodegas anteriores, cuenta con acceso vehicular y parqueadero y se encuentra cerca de la delegación de la Registraduría, lo cual permite garantizar su seguridad, por lo cual se hace necesario su contratación a un valor mensual de \$ 4.284.000 incluido IVA por 7 meses, sin superar hasta el 31 de Diciembre.

DÉCIMO PRIMERO. Que se hace necesario realizar la presente contratación con la señora Aracelly del Socorro Naranjo Aristizabal propietaria del establecimiento de comercio Café inmobiliario Alnago, quien tiene un contrato de administración de bienes con Confecciones Jerar S.A.S propietaria del inmueble ubicado en ubicado en la Carrera 42ª # 41-46 de la ciudad de Medellín, local 301.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el tratamiento tributario del presente contrato se realizará conforme lo dispone las normas en la materia vigentes y lo establecido en el instructivo tributario para los procesos contractuales de la Gobernación de Antioquia.

DÉCIMA TERCERO. Que si bien es cierto, actualmente nos encontramos bajo las restricciones de la Ley 996 de 2005, denominada ley de garantías electorales, el proceso de contratación a adelantar se encuentra en las excepciones establecidas en el artículo 33 de la referida norma, que señala que Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, en este sentido se pronunció la sala de consulta y servicio, en concepto N°1720 de 2006, en el cual se establece:

*....garantizar que la Registraduría Nacional del Estado Civil pueda de manera directa proceder a la contratación de elementos de diversa naturaleza, necesarios para adelantar un determinado proceso electoral, dentro de un sistema democrático formalmente reconocido como tal, constituye un factor determinante para la existencia del mismo, y hace que necesariamente las medidas que se adopten para hacer posible la realización del proceso, deban enmarcarse dentro del concepto de seguridad, en protección del derecho constitucional a la participación democrática y por consiguiente del orden institucional, configurándose de esta manera una de las excepciones a la prohibición de contratación directa, consagradas en el inciso segundo del artículo 33 de la ley 996 de 2005, bien sea que tal contratación se efectúe por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil o de las **Gobernaciones y Alcaldías**.*

*.....
Por su relación directa, necesaria e inmediata con la realización del derecho constitucional a la participación democrática y la defensa del orden institucional, los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios necesarios para adelantar los procesos electorales para elección de Congreso y Presidente de la República, hacen parte*

" POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA "

*de la defensa y seguridad del Estado, y por consiguiente se pueden incluir en la excepción a la prohibición de contratación directa establecida por el artículo 33 de la ley 996 de 2.005, razón por la cual las **gubernaciones y alcaldías**¹, en su labor de colaboración, de acuerdo con el marco establecido por el Plan Nacional de Garantías, pueden contratar en forma directa en aquellos casos que no superen las cuantías para hacer licitación pública, durante los cuatro meses anteriores a las elecciones presidenciales, salvo que se trate de convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, en cuyo caso no cabría la excepción a la prohibición.*

DÉCIMA CUARTO. Que el Departamento de Antioquia-Secretaría de Gobierno Departamental, para atender el pago de esta contratación, cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal número 3700010427 por valor de \$30.0000.000.

DÉCIMA QUINTO. Que el lugar para consultarlos estudios y documentos previos es la oficina 301 (Asesoría Jurídica) de la gobernación de Antioquia en la dirección Calle 42B Número 52- 106 Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", o en el portal <http://www.colombiacompra.gov.co>.

En mérito de lo expuesto,

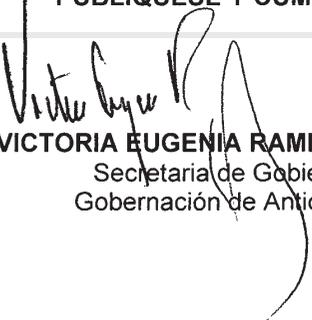
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa, cuyo objeto consiste en "Arrendamiento de una bodega para el apoyo logístico a la Registraduría Nacional del Estado Civil en la guarda del material electoral de los comicios electorales 2018, de acuerdo a la Resolución 2201 de 2017 en jurisdicción del Departamento de Antioquia", por un valor de \$ 29.988.000 IVA Incluido, los cuales se pagaran como canon mensual, de conformidad con las especificaciones y características planteadas en los estudios previos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a las Veedurías ciudadanas que quieran hacerse presente dentro de esta contratación, a objeto ejerzan las funciones de Ley que se les ha asignado.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTORIA EUGENIA RAMIREZ VELEZ
Secretaría de Gobierno
Gobernación de Antioquia.

Proyectó: Viviana Marcela Taborda Zapata- Abogada

 Viviana M. Taborda C.C. 1035336568

¹ Subraya y negrilla fuera de texto.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Ana Lucelly Serna Gutiérrez
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
